



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veintinueve horas con cuarenta y dos minutos del dos de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-143/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo de la escisión del RAP-121/2021; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua, a dos de mayo de dos mil veintiuno<sup>1</sup>.**

#### VISTOS:

1. La documentación descrita en la constancia emitida por el Secretario General, por medio de la cual se da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa. 2. El acuerdo elaborado por la Presidencia, por el que se forma, registra y turna a esta Ponencia, el expediente al rubro indicado. Con fundamento en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, incisos b) y g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos b) y c); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso b); 324, numeral 1; 331, numeral 8; 358, numeral 1, y 360, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracciones I y V, 102, 103, numeral 5 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

#### ACUERDA:

1. **Recepción.** Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-143/2021**, por lo que se agrega a los autos las constancias mencionadas en la cuenta.

2. **Actor.** Se reconoce **legitimación**, en su calidad de Representante del Partido Fuerza por México a Sandra Isela Villanueva Juárez.

Por consiguiente, se le tiene señalando como domicilio procesal el ubicado en calle José María Mari, número 3512, de la colonia Santo Niño, de esta ciudad, autorizando a Raúl González Ornelas, y/o la ciudadana Karen Aylin Villegas Estrada para recibir notificaciones a su nombre.

3. **Admisión.** Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el Recurso de Apelación en contra de:

RESOLUCIÓN IEE/AM024/031/2021 DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN RELACION CON LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CARGO DE SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL.

4. **Instrucción.** En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales conducentes.

5. **Pruebas ofrecidas por la parte actora.**

5.1 Ténganse por ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:

- a) **Documental pública.** Consistente en copia certificada del formato único de registro de candidatos, a nombre de Jesús Borunda Jáquez.
- b) **Documental privada.** Consistente en copia simple de formulario de aceptación de registro para el cargo de sindicatura propietario/a del municipio de Santa Isabel.
- c) **Documental privada.** Consistente en copia simple de acuse de recibo con folio RC-2021-AM-FxM-SIN-24-0003 a nombre de Fuerza por México correspondiente al municipio de Santa Isabel.
- d) **La presuncional legal y humana.**

Mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Lo anterior, de conformidad con los artículos 318, numeral 1, incisos a), c) y e) y 323 de la Ley Electoral del Estado.

Por lo que respecta a las demás pruebas ofrecidas por el partido político en el escrito del medio de impugnación, atendiendo al acuerdo de escisión, se tienen por no admitidas, en virtud de que guardan relación con diversos actos impugnados independientes al del presente expediente.

6. **Requerimiento.** En virtud de que se considera necesario para la correcta sustanciación del expediente en que se actúa, requiérase al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para que, en un término no mayor a trece horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional, la siguiente información de manera detallada y pormenorizada, en relación con las solicitudes de registro de candidatura a Síndico y Síndica por el partido político Fuerza por México, en el municipio de Santa Isabel, Chihuahua:

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al dos mil veintiuno salvo mención en contrario.  
AMA/vmmr



# TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

1. Se pronuncie sobre la documentación que se describe enseguida, misma que fue aportada por el partido actor su escrito de impugnación en los que aparece el nombre de Jesús Borunda Jáquez.
  - a. Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura Folio 72111227.
  - b. Acuse de recibo con folio a nombre de Fuerza por México RC-2021-AM-FXM-SIN-24-0003.
2. Se informe: si se tuvo por presentada y qué efectos tuvo.
3. Se indique si la persona representante del partido político estuvo presente en la sesión de emisión del acuerdo con número de identificación IEE/AM024/031/2021.
4. En virtud de que en acuerdo identificado con la clave IEE/AM024/0031/2021,

Se señala lo siguiente:

"OCTAVO. incumplimiento y efectos de la revisión a las distintas solicitudes de registro realizadas por el órgano central de este Instituto algunas inconsistencias que derivaron en la emisión de un primer requerimiento con el fin de que fueran subsanadas.

Asimismo, con posterioridad a la respuesta otorgada a la primera de las prevenciones, se realizó un segundo requerimiento, en aras de maximizar el derecho de postulación de los partidos políticos y coaliciones.

Así, tal como se relató en el considerando anterior, en virtud de no haber cumplido con los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales, es pertinente negar el registro de las siguientes personas:

Partido/Coalición	Cargo	Nombre	Género
FxM	SINDICATURA PROPIETARIA	JESUS BORUNDA JAQUEZ	MASCULINO
PVEM	SINDICATURA PROPIETARIA	OLGA LORENA GUTIERREZ ESCOBAR	FEMENINO

5. Se indique en qué fechas se realizaron los mencionados requerimientos, en qué consistieron y por qué medio se los informaron al partido político (anexar constancia de notificación).
6. En caso de incumplimiento de los requisitos ¿cuáles fueron los últimos que no cumplió?
7. Remita a este Tribunal el expediente administrativo del partido Fuerza por Mexico en relativo al registro de candidaturas a Síndico y Síndica, en el municipio de Santa Isabel.
8. El Informe circunstanciado a que hace referencia el artículo 328 de la Ley Electoral del Estado.

Lo anterior, **bajo apercibimiento** de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

Así lo acordó y firma la magistrada instructora **Socoro Roxana García Moreno** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General